



EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S. A. E.S.P.

TÉRMINOS DE REFERENCIA

INVITACIÓN PÚBLICA N° 10392583

OBJETO

“La prestación del servicio público de transporte terrestre automotor especial escolar para los Colegios de ETB Álvaro Camargo de La Torre y Tomas Alva Edison, entre los paraderos establecidos y los establecimientos educativos u otros destinos que se requieran, en las rutas programadas en desarrollo del Proyecto Educativo Institucional”.

BOGOTÁ D.C., OCTUBRE DE 2018



CAPITULO I

1 PRECISIONES A LAS CONDICIONES GENERALES Y CONDICIONES CONTRACTUALES

1.1 OBJETO

La EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. en adelante ETB, está interesada en recibir ofertas para contratar **la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor especial escolar para los Colegios de ETB Álvaro Camargo de La Torre y Tomas Alva Edison, entre los paraderos establecidos y los establecimientos educativos u otros destinos que se requieran, en las rutas programadas en desarrollo del Proyecto Educativo Institucional**, de conformidad con las condiciones previstas en el presente documento y en el Manual de Contratación de ETB vigente, el cual debe ser consultado en la página Web de ETB www.etb.com.co.

El alcance del servicio se encuentra definido en el **CAPÍTULO TERCERO** de los presentes términos de referencia.

El contrato tiene asignado un cupo de recursos, el cual dependerá de las necesidades que tenga ETB y su cliente; por lo que las cantidades informadas en los anexos financieros podrán aumentar o disminuir y en consecuencia el cupo de recurso podrá o no agotarse. El oferente acepta esta condición con la presentación de la oferta y en consecuencia, renuncia a intentar reclamación alguna con ocasión de ella, cualquiera fuere el resultado de la ejecución contractual.

No se aceptan ofertas parciales.

Los presentes términos de referencia no constituyen oferta mercantil.

1.2 INVALIDEZ DE INFORMACIONES PREVIAS A ESTA INVITACIÓN

La información contenida en este documento sustituye totalmente aquella que pudiere haberse suministrado con anterioridad a esta invitación.

1.3 PUBLICACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Los términos de referencia serán publicados en la página Web www.etb.com.co

Los términos de referencia no tendrán valor.

1.4. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma proyectado para el presente proceso de invitación es el siguiente, sin perjuicio de lo establecido en el numeral 1.18 de los presentes términos de referencia.



ACTUACIÓN	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
Publicación de los términos de referencia.	OCTUBRE 30 DE 2018	
Plazo para solicitar aclaraciones a los términos de referencia (3) días hábiles	OCTUBRE 31 DE 2018	NOVIEMBRE 02 DE 2018
Plazo para publicar las respuestas por ETB a las solicitudes recibidas (2) días hábiles.	NOVIEMBRE 06 DE 2018	NOVIEMBRE 07 DE 2018
<u>Fecha y hora para la presentación de ofertas</u>	<u>NOVIEMBRE 14 DE 2018 A LAS 9 HORAS</u>	
Plazo de evaluación de ofertas (5 días hábiles)	NOVIEMBRE 15 DE 2018	NOVIEMBRE 21 DE 2018
Plazo de Negociación (8 días hábiles)	NOVIEMBRE 22 DE 2018	DICIEMBRE 03 DE 2018
Adjudicación (5 días hábiles)	DICIEMBRE 04 DE 2018	DICIEMBRE 10 DE 2018
Elaboración del contrato (4 días hábiles)	DICIEMBRE 11 DE 2018	DICIEMBRE 14 DE 2018
Suscripción del contrato por ETB (1 día hábil)	DICIEMBRE 17 DE 2018	DICIEMBRE 17 DE 2018
Suscripción del contrato por contratista (2 días hábiles)	DICIEMBRE 18 DE 2018	DICIEMBRE 19 DE 2018

1.5. ACLARACIONES O MODIFICACIONES DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA.

Podrán requerirse aclaraciones o modificaciones respecto del contenido de este documento, mediante solicitud escrita dirigida a la Gerencia de Abastecimiento de ETB, a la cuenta de correo electrónico maria.hernandez@etb.com.co, dentro de los **tres (3) días hábiles** siguiente a la fecha de publicación de los términos de referencia en la página www.etb.com.co.

ETB publicará las respuestas a las solicitudes recibidas, en la página web www.etb.com.co, dentro de los **dos (2) días hábiles siguientes** al vencimiento del plazo previsto en el párrafo anterior.



Las modificaciones a los términos de referencia se expedirán mediante Adenda y se publicarán en la página www.etb.com.co.

No obstante, lo anterior, ETB podrá expedir adendas cuando el proceso lo amerite independientemente de que las mismas deriven o no de preguntas de oferentes ya sea dentro o posterior de los plazos establecidos en el presente numeral.

1.6. INSCRIPCIÓN DE PROVEEDORES

Será requisito para **celebrar el contrato** que resulte de la presente invitación, la inscripción en la base de datos de proveedores de ETB. Los requisitos de inscripción se pueden consultar en la página Web www.etb.com.co.

El oferente que no esté inscrito como proveedor, deberá diligenciar el Formato “Datos básicos proveedor Nacional” o “Datos básicos Proveedor Extranjero” que se adjunta como **Anexo No. 2** del presente capítulo.

Dentro de los 2 días siguientes a la comunicación de adjudicación, el adjudicatario que no esté inscrito, deberá allegar los documentos restantes que se requieran para su inscripción. De no cumplir con el presente requisito, ETB podrá hacer efectiva la garantía de seriedad de oferta.

En cualquier caso, todo cambio que se produzca respecto de la sociedad, con posterioridad a la presentación de los documentos entregados con la oferta, deberá ser reportado a la Gerencia de Abastecimiento de ETB, anexando los documentos que lo acrediten.

1.7. FORMULACIÓN DE LA PROPUESTA

Podrán participar en el proceso de invitación las personas consideradas legalmente capaces, los consorcios y uniones temporales o cualquier forma de asociación legalmente válida bajo las leyes colombianas.

- a) El oferente persona natural, el representante legal o apoderado debidamente facultado de la sociedad oferente o el representante de la unión temporal, consorcio o asociación, según el caso, debe diligenciar el **Anexo Nº 1** del presente capítulo, el cual debe suscribirse por el oferente o por quien actúe en nombre y representación debidamente facultado. **Dicho anexo deberá ser diligenciado por el oferente incorporando los datos solicitados, sin que el mismo sea modificado.**
- b) La oferta deberá ser presentada en idioma castellano. En todo caso, todos los documentos y certificaciones emitidos en idioma diferente al castellano, deberán ser presentados en su idioma original y traducidos oficialmente al castellano, en consideración con los Artículos 251 del Código General del Proceso; 480 del Código de Comercio y la Resolución 3269 de 2016 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores. Con excepción de los manuales y documentación técnica que se aceptan en inglés.



- c) Si el oferente no da respuesta punto a punto a cada uno de los numerales de los términos de referencia, se entenderán aceptados. Cuando un numeral exija suministro de información adicional o documentos, éstos se deberán anexar indicando la ubicación dentro de la oferta.
- d) **El oferente deberá diligenciar la totalidad de los anexos que sean proporcionados por ETB.**
- e) Presentada la oferta no se permitirá el retiro de los documentos escritos o en medio digital aportados, o su posterior incorporación, salvo que hayan sido expresamente requeridos por ETB. Si hubiese enmendaduras, únicamente serán consideradas si vienen expresamente refrendadas.
- f) El oferente deberá acreditar el cumplimiento y pago al día de requisitos legales en seguridad social, aportes parafiscales y salud ocupacional o equivalentes, mediante certificación suscrita por el revisor fiscal o contador público, acompañada de la tarjeta profesional del mismo.

No podrán participar en el proceso de invitación las personas jurídicas o naturales que directa o indirectamente hayan participado en el diseño o estructuración del presente proceso bien sea directamente o a través de terceros.

1.7.1. CAPACIDAD, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

El oferente deberá tener en cuenta que tratándose de personas jurídicas nacionales y extranjeras oferentes o integrantes de un oferente (en el caso de propuestas conjuntas o en asociación) cada una de ellas deberá acreditar la existencia, objeto, capacidad y representación legal de la sociedad, razón por la cual, deberá adjuntar los documentos respectivos a la oferta en caso que éstos no obren actualizados dentro de la Base de Datos de Proveedores de ETB, y deberá acreditar que:

- a) El objeto social le permite presentar la oferta y celebrar el Contrato.
- b) La duración contada a partir de la fecha del recibo de ofertas del presente proceso de invitación, no es inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. Si fuere inferior, esa circunstancia se podrá subsanar dentro del plazo que ETB indique.
- c) El representante legal o apoderado deberá estar debidamente facultado para actuar en su nombre y representación de la sociedad oferente y para comprometerlas en la presentación de la oferta, la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

En caso que se encuentren limitaciones a las facultades del representante legal o apoderado de la persona jurídica para presentar la propuesta o para celebrar el contrato, se deberá anexar a la propuesta el acta donde conste la decisión del órgano social competente que autorice la presentación de la misma y la suscripción del contrato.



Si conforme a la ley la ejecución de la actividad objeto de contratación a través del proceso de invitación demandare determinada habilitación legal, al momento de presentación de la propuesta se deberá contar con la misma.

1.7.2. PERSONAS JURÍDICAS COLOMBIANAS Y EXTRANJERAS

Las personas jurídicas colombianas, y las sucursales de sociedades extranjeras establecidas en Colombia, deberán adjuntar a la propuesta un certificado de existencia y representación legal, expedido por Cámara de Comercio dentro de los 30 días anteriores a la fecha de recibo de ofertas del proceso de invitación, en caso de prórroga del recibo de ofertas del presente proceso, se tendrá validez con respecto al certificado la primera fecha de recibo de ofertas.

Las **personas jurídicas extranjeras** deberán cumplir los mismos requisitos de objeto y duración establecidos en el numeral 1.7.1. de estos términos de referencia, para lo cual deberán aportar los documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de recepción de la oferta.

Los **documentos otorgados en el exterior** deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia. De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del código de comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el mencionado artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (oficina de legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

Tratándose de **documentos públicos**, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, consularización o apostille y traducción de documentos otorgados en el extranjero, exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior y que puedan obrar como prueba, conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso. En el evento de la legalización de documentos emanados de autoridades de países integrantes del Convenio 26 de la Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla como mecanismo de legalización, de conformidad con lo señalado en la Ley 455 de 1998.

El oferente extranjero para la ejecución del contrato requiere establecer sucursal en Colombia de conformidad con el artículo 263 del Código de Comercio y las demás normas legales vigentes concordantes. Si al momento de presentar oferta, la sucursal está constituida, el oferente deberá acreditarla mediante un certificado actual expedido por la Cámara de Comercio donde se encuentra inscrita la sucursal y podrá presentar su oferta a través del apoderado de la sucursal. De no tener sucursal establecida en Colombia y en todo caso requerirla para la ejecución del contrato de acuerdo con la norma antes citada, con la presentación de su oferta se obliga a acreditarla dentro de los 30 días siguientes a la comunicación de ETB de la adjudicación, adjuntando los soportes de dicha inscripción.



Así mismo, **el miembro de extranjero de una unión temporal o consorcio deberá establecer sucursal en Colombia.**

En caso de resultar adjudicataria la sociedad extranjera a través de su sucursal en Colombia, se entenderá que el contrato se celebrará con la sociedad extranjera (persona jurídica) a través de su sucursal (establecimiento de comercio).

En cualquier caso, todo cambio que se produzca respecto de la sociedad, con posterioridad a la presentación de los documentos antes mencionados, deberá ser reportado a la Gerencia de Abastecimiento de ETB, anexando los documentos que lo acrediten.

1.7.3. Ofertas Presentadas en asociación

ETB acepta la presentación de ofertas en asociación, caso en el cual deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a) Presentar documento que indique:

- Personas integrantes de la asociación
- Tipo de Asociación
- Obligaciones – actividades a cargo de cada uno de los asociados en la ejecución del contrato, las cuales no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de ETB.
- Porcentaje de participación el cual debe ser acorde con lo anterior.
- Las sociedades que integran la unión temporal o consorcio facturaran de manera independiente, acorde con el porcentaje de participación.
- Designación de la persona que para todos los efectos representará a la asociación, con facultades amplias y suficientes para obligar a todos sus integrantes en la presentación y negociación de la oferta, suscripción y ejecución del contrato, así como judicial y extrajudicialmente. El representante designado deberá manifestar su aceptación.
- La duración de la asociación conformada deberá ser mínimo por el lapso comprendido entre el recibo de ofertas del proceso de invitación y la liquidación del contrato. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes de la asociación oferente estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución del contrato.

b) En todo caso, los asociados responden en **forma solidaria frente a ETB por la presentación de la oferta, la suscripción del contrato y su ejecución.**

c) De conformidad con el literal anterior y en atención al régimen jurídico de ETB, las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta presentada por la unión temporal, consorcio o cualquier asociación, **NO se aplicarán en proporción al porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del mismo como lo dispone la Ley 80 del 93 para Uniones Temporales y Consorcios (esta normatividad no rige para ETB); sino que por el**



contrario, se establece la solidaridad de los integrantes del consorcio o unión temporal sin excepción, como se explica a continuación:

ETB no es parte del acuerdo de consorcio, unión temporal o cualquier asociación, y en consecuencia no contrae obligaciones respecto de las estipulaciones en él contenidas. Estas figuras son propias de la Ley 80 de 1993 ordenamiento al cual no está sometida la Empresa, por cuanto por expresa disposición del artículo 55 de la Ley 1341 de 2009, en su calidad de proveedora de TIC's sus actos y contratos, incluidos los relativos a su régimen laboral y las operaciones de crédito, cualquiera que sea su naturaleza, sin importar la composición de su capital, se regirán por las normas del Derecho Privado.

En consecuencia, sin perjuicio de las estipulaciones que convengan los miembros del consorcio o unión temporal sobre la forma de asumir entre sí las sanciones en caso de incumplimiento del contrato que llegare a celebrarse, ETB no las aplica de acuerdo con la participación de cada uno de los asociados, pues incluso en este aspecto la responsabilidad es solidaria.

- d) Si alguno de los integrantes de la asociación no ha sido registrado como proveedor de ETB, deberá presentar los documentos mencionados en el numeral 1.6 de inscripción de proveedores para su respectiva inscripción de forma previa a la suscripción del contrato.
- e) **La garantía de seriedad de oferta debe ser tomada por todas y cada una de las personas que integran la asociación.**

1.8. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Para garantizar la seriedad de la oferta, es necesario constituir a favor de la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. E.S.P, bien sea a través de una póliza de seguros o garantía bancaria, atendiendo los siguientes criterios:

Si es una **póliza de seguros**, debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Se debe designar como asegurado – beneficiario a la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. E.S.P. – Nit. 899.999.115-8
- b. En calidad de afianzado se debe incluir al Oferente y el Nit.
- c. Garante: Compañía de Seguros que tenga operaciones en Colombia y esté vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- d. Póliza a favor de Empresas de Servicios Públicos
- e. Valor garantizado: El oferente deberá constituir una póliza por un valor asegurado del **10%** del valor de la oferta.
- f. **Riesgos que se garantizan: La póliza debe consignar expresamente que garantiza (i) Retiro la oferta – (ii) La no suscripción del contrato – (iii) La no constitución de las pólizas contractuales – (iv) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de oferta.**
- g. Modalidad: Sancionatoria.



- h. Término de la póliza: **Tres (3) meses** a partir de la presentación de la oferta. Se deberá ampliar o prorrogar la misma, en el evento de prórroga del plazo para la finalización del proceso.
- i. La póliza deberá estar firmada por el representante legal del garante y el representante legal del oferente.
- j. La garantía de seriedad deberá acompañarse de las condiciones generales del contrato de seguro, así como del recibo o certificación de pago de prima. Estos documentos deben presentarse en original y suscritos por el representante legal.

Si es una **garantía bancaria**, debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Ordenante: El oferente y su Nit.
- b. Garante: Banco que tenga operaciones en Colombia y esté vigilado por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- c. Beneficiario: Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. E.S.P. – Nit. 899.999.115-8
- d. Valor garantizado: El oferente deberá constituir una garantía por un valor asegurado del **10%** del valor de la oferta.
- e. Modalidad: A primer requerimiento.
- f. **Riesgos que se garantizan: (i) Retiro la oferta – (ii) La no suscripción del contrato – (iii) La no constitución de las pólizas contractuales – (iv) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de oferta.**
- g. Requisitos de Exigibilidad: Presentación de la garantía y la comunicación de ETB suscrita por el representante legal, o apoderado declarando la ocurrencia de uno de los riesgos amparados y el monto a cobrar que corresponderá al valor asegurado.
- h. Plazo para pago: Dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de los requisitos de exigibilidad.
- i. Término de la garantía: **Tres (3) meses** a partir de la presentación de la oferta. Se deberá ampliar la misma en el evento de prórroga del plazo para la finalización del proceso.
- j. La garantía deberá estar firmada por el Representante Legal del garante y el representante legal o apoderado del oferente.
- k. Se deberá anexar original del recibo de pago de los derechos del garante.
- l. El garante debe manifestar expresamente que renuncia al beneficio de excusión.

Cuando la garantía no se acompañe a la oferta, no esté debidamente constituida o no se anexe el comprobante de pago de la prima, ETB requerirá al oferente para que subsane los documentos respectivos dentro de los dos **(2) días hábiles siguientes** al recibo de la comunicación en tal sentido. Si no se atiende el requerimiento, la oferta será descartada.

1.9. LUGAR, FECHA Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Las ofertas se recibirán en la Gerencia de Abastecimiento de ETB, ubicada en la Cra. 7 N° 20-99 Piso 2, **el 14 de noviembre de 2018 a las 9 horas**, en los términos del artículo 829 del Código de Comercio.

La oferta deberá presentarse por escrito en **original** y **copia** del mismo tenor, si existe alguna diferencia entre la propuesta original y la copia, primará la información consignada en el original.



La oferta estará compuesta de 6 sobres (**Capítulo I jurídico**: original y copia; **Capítulo II financiero**: original y copia; **Capítulo III técnico**: original y copia), los cuales deberán estar **separados, sellados, foliados, y rotulados** de la siguiente manera:

1. Describir el capítulo correspondiente (ej: Capítulo I Jurídico original, Capítulo II financiero copia ...)
2. Describir el número de invitación
3. Describir el objeto correspondiente al proceso de contratación
4. Describir la razón social del oferente con el N° de NIT

Cada capítulo debe contener un índice y estar debidamente foliado o numerado.

La **información técnica** debe suministrarse adicionalmente en **medio digital**. La **información financiera** debe suministrarse adicionalmente en **medio digital, en formato Excel**.

En caso de contradicción entre la información contenida en medio digital y la física, prevalecerá la información original.

Una vez surtida la etapa de negociación, ETB podrá entregar información acerca de las demás ofertas presentadas, salvo que de manera expresa se haya señalado en la oferta que se trata de información confidencial, que ésta tenga de acuerdo con la legislación vigente dicho carácter o que se haya entregado separada y debidamente marcada como tal.

ETB sólo acepta la presentación de una oferta por cada oferente. En el caso que una misma persona presente más de una oferta, ya sea a título individual o como miembro de un consorcio o unión temporal, sólo será evaluada la oferta que se haya presentado en primer lugar dentro del término fijado en el presente documento, de acuerdo con el registro de recepción de ofertas.

No se aceptarán propuestas enviadas por correo, fax, correo electrónico.

Con la presentación de las ofertas, se entenderá la aceptación del oferente a las condiciones contenidas en los presentes términos de referencia, en los anexos, en el manual de contratación de ETB y en los demás documentos que forman parte de los mismos, como los anexos.

1.10. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Durante la etapa de evaluación de las ofertas, ETB podrá solicitar al oferente vía correo electrónico, las aclaraciones y explicaciones que estime necesarias, sin que haya lugar a que éste pueda modificar las condiciones de su oferta.

El oferente deberá responder dentro del plazo señalado, vía correo electrónico dirigido a maria.hernandez@etb.com.co. Las respuestas a las aclaraciones deberán estar firmadas por el representante legal o apoderado debidamente acreditado (firma escaneada o firma digitalizada).

ETB realizará el estudio de las ofertas dentro de los **CINCO (5) días hábiles** siguientes a su recibo.



En los casos en que la oferta no esté acompañada de todos los documentos exigidos necesarios para la evaluación jurídica, técnica o financiera, o deba corregirse o aclararse alguno de los aportados, se requerirá por escrito al oferente para que en el plazo que se indique, lo allegue o corrija. Si no lo hiciera dentro del término establecido, la oferta será descartada. En ningún caso podrá el oferente modificar y/o mejora la oferta.

1.11. PROPUESTAS ALTERNATIVAS

ETB no acepta propuestas que impliquen alternativas jurídicas, técnicas, económicas o financieras a las establecidas en los presentes Términos de Referencia.

La propuesta alternativa adicional a la propuesta básica no será objeto de consideración por ETB.

1.12. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

De acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación de ETB, la oferta será rechazada en los siguientes casos:

- a) Cuando el oferente haya entregado extemporáneamente la oferta.
- b) Cuando el oferente o uno de sus integrantes se halle incurso en una de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y la Ley. Cuando la inhabilidad sobrevenga en un oferente, se entenderá que renuncia a participar en el proceso de selección y los derechos surgidos del mismo.
- c) Cuando el oferente no subsane los documentos dentro del plazo señalado para tal efecto.
- d) Cuando sólo se presente propuesta alternativa.
- e) Cuando la propuesta se presente sometida al cumplimiento de cualquier condición o modalidad para la adjudicación.
- f) Por falta de veracidad de la información suministrada por el Oferente.
- g) Cuando el oferente o una de las personas naturales relacionadas no superen la evaluación de confiabilidad (o estudio de seguridad) adelantada por ETB.

1.13. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Se entenderá aceptado por el oferente con la presentación de la oferta un compromiso anticorrupción que hará parte del **Anexo 1**, con base en las siguientes consideraciones:

- a) Que es interés del oferente apoyar la acción de ETB para fortalecer la transparencia en sus procesos de contratación y la responsabilidad de rendir cuentas.
- b) Que el oferente es consciente de que el aseguramiento de la transparencia en los procesos contractuales redundará no sólo en beneficio de ETB, sino de los propios participantes, en cuanto garantiza que la adjudicación del contrato se hará a la oferta que ofrezca las mejores condiciones.
- c) Que conoce a cabalidad el Manual de Contratación de ETB.
- d) Que como oferente estima conveniente la formulación de un pacto explícito en cuanto al acatamiento de las normas jurídicas y éticas que deben regir los procesos contractuales.



1.14. INTERPRETACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

El oferente asume toda responsabilidad por consultar y analizar los términos de referencia, las adendas y aclaraciones a los mismos.

Los términos de referencia deben ser interpretados como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada.

Los títulos utilizados en los términos de referencia sirven sólo para identificar textos y no afectarán la interpretación de los mismos.

Los plazos establecidos en los términos de referencia se entenderán como días hábiles, salvo indicación expresa en contrario. Para estos efectos el día sábado no se considera hábil.

Todas las deducciones, errores y omisiones que realice o en que incurra el oferente con base en su propia información, interpretación, análisis o conclusiones respecto de los términos de referencia, son por su exclusiva cuenta. Por tanto, ETB no asume responsabilidad alguna por tal información, interpretación, análisis o conclusiones.

Con la presentación de la oferta, se entiende que el oferente conoce la naturaleza del contrato que llegare a suscribirse, su objeto, costo y tiempo de ejecución, así mismo, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente.

1.15. NEGOCIACIÓN

Con todos los oferentes cuya oferta haya resultado **hábil**, luego del estudio jurídico, económico y técnico, ETB podrá adelantar una etapa de negociación en forma presencial o no presencial, dentro de los **OCHO (8) días hábiles** siguientes al vencimiento de la etapa de evaluación de ofertas, con el propósito de obtener ventajas económicas o competitivas, plazo en el cual se estudiarán las contraofertas si a ello hubiere lugar, evento que será comunicado previamente a los oferentes participantes indicando el lugar, la fecha y la hora, así como las correcciones aritméticas realizadas a su oferta.

El plazo descrito se distribuye en dos etapas así **(i) 5 días hábiles** para efectuar la negociación y recibir las contraofertas; y **(ii) 3 días hábiles** para realizar estudio económico de las ofertas.

Se podrá hacer uso de los siguientes mecanismos:

- (i) Tradicional**, esto es, solicitando la presentación de contraofertas de forma presencial o no presencial, las cuales deben ser entregadas en sobre cerrado, en la Gerencia de Abastecimiento de ETB, en medio impreso y digital formato Excel [CD], diligenciando los mismos anexos financieros de la oferta inicial.

No se admitirán contraofertas que contengan precios unitarios superiores a los ofertados inicialmente o en la contraoferta anterior, aun cuando el valor total de oferta fuere inferior. En caso de presentarse esta situación, ETB ajustará el precio unitario respectivo, con base en la oferta inicial o contraoferta



anterior y como producto de ello efectuará la corrección del precio total de la oferta. El líder del Equipo de Compras de la Gerencia de Abastecimiento dejará constancia de las contraofertas recibidas, con el nombre del oferente, fecha y hora de recibo y las remitirá para el respectivo estudio al Equipo de Estudios Económicos de la Gerencia de Planeación Financiera.

(ii) Conformación dinámica de ofertas, la cual se desarrollará dentro del plazo establecido en el presente numeral con sujeción lo previsto en el artículo 25 del Manual de Contratación de ETB, cuya oferta inicial podrá ser mejorada mediante la formulación de posturas sucesivas, hasta la conformación de la oferta definitiva, entendiéndose por definitiva la última presentada por cada variable en el transcurso de la reunión que se convoque para tal fin. Para todos los efectos, se tomará como definitiva la propuesta de la oferta inicial o de la última postura de aquel oferente que no haya hecho uso de su derecho a presentar postura.

En cualquiera de los dos casos, ETB convocará por escrito a los oferentes hábiles, indicando fecha, hora, lugar y demás aspectos que se consideren necesarios.

Únicamente podrán asistir el representante legal del Oferente o su apoderado debidamente facultado para adoptar decisiones, y máximo 2 personas más. Se verificará que sus representantes cuenten con las debidas facultades. En caso de que el representante legal de la persona jurídica oferente o el representante del consorcio o la unión temporal no puedan asistir a la negociación podrá delegar mediante poder siempre que sus facultades se lo permitan y, por tanto, comprometer jurídicamente al oferente por un valor menor al presentado en la oferta inicial.

Los puntajes técnicos no serán objeto de modificación. En el evento en de empate, se solicitará presentar una nueva contraoferta o postura económica, según aplique

1.16. ADJUDICACIÓN

ETB podrá abstenerse de adjudicar si existen razones que así lo justifiquen. Si opta por la adjudicación, ésta se realizará dentro de los **CINCO (5) días hábiles** siguientes a la etapa de negociación o modificación de cestas de compras si a éstas hubo lugar, o de la de estudio de ofertas.

La adjudicación recaerá sobre el oferente que obtenga el mayor puntaje, conforme lo señalado en el capítulo segundo de los presentes términos.

En el evento de empate en el mayor puntaje, se solicitará a los oferentes empatados presentar una nueva contraoferta económica.

La decisión sobre la adjudicación será comunicada a todos los participantes del proceso dentro de los 2 días hábiles siguientes al recibo de la misma en la Gerencia de Abastecimiento.

1.17. ELABORACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El contrato deberá suscribirse dentro de **los siete (7) días hábiles** siguientes al recibo por el Sistema de Gestión Contractual de la comunicación de adjudicación en el equipo jurídico, plazo que se



distribuirá así: **(i) Para su elaboración: 4 días hábiles, (ii) Para firma por parte del apoderado de ETB, UN (1) día hábil. (iii) Para su suscripción por parte del contratista, DOS (2) días hábiles** siguientes al recibo de la comunicación que le curse el Equipo de Compras Administrativas de la Gerencia Abastecimiento de ETB.

1.18. PRÓRROGAS

Los plazos establecidos en el presente capítulo podrán ser prorrogados antes de su vencimiento por el tiempo que ETB considere conveniente. Para el cómputo de los mismos, el sábado se considera día no hábil.

1.19. CONDICIONES CONTRACTUALES

Las condiciones generales de ejecución contractual serán entre otras las que se enuncian a continuación:

1.19.1. Plazo de ejecución del contrato

El plazo de ejecución del contrato será de **veinticuatro (24) meses**, a partir de la orden escrita de inicio, previa aprobación de los certificados de seguro.

1.19.2. Garantía contractual

El Contratista deberá amparar los siguientes riesgos:

- I. **Cumplimiento:** Por un valor asegurado equivalente al 20% del precio del contrato antes de IVA, vigente por el plazo de ejecución del contrato, hasta su liquidación.
- II. **Calidad del servicio.** Por un valor asegurado equivalente al 30% del precio del contrato antes de IVA, vigente por el plazo de ejecución del contrato, hasta su liquidación.
- III. **Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** Por un valor asegurado del 5% del precio de los servicios antes de IVA, vigente desde la suscripción del mismo hasta su terminación y tres (3) años más.
- IV. **Responsabilidad civil extracontractual:** Por un valor equivalente al 15% del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo. Lo anterior sin perjuicio de las acciones que pueda iniciar ETB contra el CONTRATISTA por los daños que no se hallen cubiertos por este amparo y las que instauren los terceros contra ella.

De acuerdo con lo previsto en las “Políticas Financieras de Contratación de ETB” se implementó un esquema de aseguramiento que le permite en su condición de tomador de las pólizas, garantizar su actividad contractual y la responsabilidad frente a terceros, originada en las actuaciones de sus contratistas suscribiendo convenios con aseguradoras en virtud de los cuales los contratistas que



suscriban contratos con ETB a partir de junio de 2008, deben adherirse a las pólizas de Cumplimiento y Responsabilidad Civil Extracontractual contratadas por ETB.

Conforme con lo anterior, para la obtención de los primeros certificados de seguro, el CONTRATISTA deberá, en virtud de las alianzas suscritas por ETB, obtenerlos con alguna de dichas aseguradoras, dentro de los 3 días hábiles siguientes a la entrega del contrato firmado, en la Unidad de Expedición del Asegurador y el Intermediario ubicada en la Carrera 7 No. 20-99 piso 2º, Área de Riesgos y Seguros, para su vinculación como cliente y la asignación inicial de cupo de seguro, aportando los documentos relacionados en el literal A del “INSTRUCTIVO PARA LA EXPEDICIÓN DE GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO Y DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL”, que puede consultar en la página web www.etb.com.co, o consultar directamente en la dirección antes señalada.

Dentro de los 2 días hábiles siguientes a la comunicación al contratista de la asignación del cupo de seguro, deberá remitir los documentos señalados en el numeral C del mencionado Instructivo. Si ya tiene asignado el cupo, teniendo en cuenta que dicho trámite aplica para el primer contrato en el que se haya vinculado al proveedor, los posteriores certificados de seguro deberán solicitarse dentro de los 2 días hábiles siguientes a la entrega del contrato firmado, en la Unidad de Expedición del Asegurador y el Intermediario en ETB, y posteriormente, ETB informará en cualquiera de estos eventos al Contratista para que realice el pago de la prima respectiva.

En el evento que el CONTRATISTA no pague la prima, la Unidad de Expedición de la Aseguradora y el Intermediario reportará el caso, con el fin que ETB pague la prima y a través del supervisor del contrato descuenta su monto al CONTRATISTA de las sumas que le adeude a éste por cualquier concepto. De no ser posible el descuento total o parcial, el contratista se obliga a consignar en la cuenta que ETB indique el valor o el saldo no descontado dentro del plazo que se señale en la cuenta de cobro que se le curse con tal fin. El contratista renuncia expresamente a todo requerimiento para efectos de su constitución en mora. El CONTRATISTA acepta que ETB realice el respectivo descuento o compensación. Para efectos del cobro de estas penas el contrato prestará merito ejecutivo lo cual entiende y acepta el contratista con la suscripción del mismo.

En el evento que la Aseguradora, en desarrollo de sus políticas de suscripción, se abstenga de emitir certificados de seguros al CONTRATISTA, éste podrá constituir las pólizas de seguros en cualquier compañía de seguro Autorizada por la Superintendencia Financiera para funcionar en Colombia o para presentar garantía bancaria expedida por banco que tenga operaciones autorizadas en Colombia

En todo caso, se deberán reponer los valores asegurados cuando éstos se vean afectados por razón de siniestros.

Los certificados de seguro que llegaren a requerirse en caso de modificación del contrato, deberán obtenerse dentro de los 2 días hábiles siguientes al del respectivo acuerdo.



1.19.3. Multas

Si hay **retardo** en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, pagará el contratista una **multa** equivalente al 1.5% del precio de la parte incumplida por cada día de atraso, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria. En todo caso, el valor total de las **multas** no excederá el 20% del valor total del contrato.

ETB podrá descontar el valor de las **multas** de las sumas que se adeuden al proveedor por cualquier concepto. De no ser posible el descuento total o parcial, el proveedor se obliga a consignar en la cuenta que ETB indique el valor o el saldo no descontado dentro del plazo que se señale en la cuenta de cobro que se le curse con tal fin. El proveedor renuncia expresamente a todo requerimiento para efectos de su constitución en mora.

1.19.4. Cláusula penal pecuniaria

En caso de **incumplimiento parcial o total** de cualquiera de las obligaciones del contratista, se genera a su cargo el pago de una **cláusula penal pecuniaria** cuyo monto será del 20% del valor del contrato. La pena no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal, ni del pago de los perjuicios que superen el valor de este porcentaje en los términos del artículo 1594 del Código de Civil y demás normas concordantes.

ETB podrá descontar el valor de la cláusula penal de las sumas que se adeuden al proveedor por cualquier concepto. De no ser posible el descuento total o parcial, el proveedor se obliga a consignar en la cuenta que ETB indique el valor o el saldo no descontado dentro del plazo que se señale en la cuenta de cobro que se le curse con tal fin. El proveedor renuncia expresamente a todo requerimiento para efectos de su constitución en mora.

1.18.5. Cumplimiento de requisitos legales en seguridad social, aportes parafiscales y sistema general de seguridad en el trabajo SG-SST

El CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a las disposiciones legales relacionadas con modalidad de contratación laboral de todo el personal que requiera para la prestación del servicio, el pago de las obligaciones laborales, afiliación y pago de aportes al Sistema de Seguridad Social: Administradora de Riesgos Laborales (ARL), Entidad Prestadora de Salud (EPS) y Administradora de Fondo de Pensiones (AFP) y aportes parafiscales en relación con el personal que ocupe en Colombia para la ejecución del contrato, inclusive subcontratistas personas naturales o jurídicas.

Como requisito para el trámite de las actas de recibo de los servicios que sean base para el pago, el CONTRATISTA deberá presentar ante el supervisor del contrato dentro de los primeros 15 días hábiles de cada mes, certificación de revisor fiscal o contador público, según el caso, en la que conste los pagos de los aportes a la ARL, EPS y AFP, parafiscales (ICBF, SENA, Cajas de Compensación). Adicionalmente, el contratista debe entregar al supervisor del contrato dentro del mismo plazo fotocopia de las planillas de pago a las mencionadas entidades del personal que ocupe en Colombia para la prestación de los servicios, inclusive subcontratistas personas naturales o jurídicas. Igualmente, dentro del mismo plazo el contratista deberá allegar certificación sobre el pago



de obligaciones laborales e indemnizaciones laborales respecto del personal que utiliza para la prestación del servicio, inclusive subcontratistas.

1.18.6. Acuerdo de buenas prácticas y responsabilidad corporativa

El Oferente deberá suscribir el “Acuerdo de Buenas Prácticas y Responsabilidad Corporativa”, como requisito para suscribir el contrato, el cual hace parte del presente documento como Anexo Jurídico No. 3, y deberá ser aportado en el capítulo jurídico de la oferta debidamente suscrito por el representante legal o apoderado. Dicho anexo no podrá ser modificado por el oferente.

1.18.7. Terminación del contrato

El contrato que llegue a suscribirse terminará por las causales legales o por las siguientes: **(i)** Por mutuo acuerdo. **(ii)** Anticipadamente por ETB, en cualquier tiempo, dando aviso al contratista con una antelación mínima de 30 días calendario, sin que por esto haya lugar a indemnización alguna. ETB pagará únicamente al Contratista las sumas correspondientes a los servicios recibidos a satisfacción. **(iii)** De manera anticipada por ETB, en cualquier tiempo cuando ETB encuentre que el contratista ha sido incluido dentro de las listas restrictivas vinculantes o no vinculantes nacionales o extranjeras, sin que por esto haya lugar a indemnización alguna.

1.18.8. Exclusión de la relación laboral

No se constituye vínculo laboral alguno entre ETB y el personal que el CONTRATISTA ocupe para el cumplimiento del objeto contractual. Éste dispone de autonomía y libertad administrativa y directiva para la ejecución del contrato y será el único responsable por la vinculación de su personal, la cual realizará en su propio nombre, por su cuenta y riesgo, sin que ETB adquiera responsabilidad alguna por tales actos o contratos. El oferente con la presentación de la oferta garantiza que el personal que disponga para la prestación del servicio está debidamente seleccionado para prestar el servicio contratado de forma eficiente y dentro de los plazos establecidos. Así mismo, garantiza que la remuneración de las personas que en su calidad de contratista ocupe para la prestación del servicio está acorde con los parámetros de la ley.

El contratista, en desarrollo de su autonomía técnica y administrativa, por su propia cuenta y riesgo, es quien realiza el proceso de selección del personal idóneo que le colaborará en la ejecución del objeto contratado, por lo tanto, se obliga a:

- a) Realizar el proceso de inducción, capacitación, y entrenamiento necesario del personal de conformidad con el objeto del contrato, en el caso que aplique de acuerdo al alcance del objeto del contrato a celebrar.
- b) Implementar el sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo.
- c) Afiliar a sus trabajadores a los Sistemas de Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, obligándose además a cotizar oportunamente a las entidades administradoras del Sistema de Seguridad Social Integral correspondientes, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes sobre la materia.



- d) El contratista debe garantizar que todo el personal que preste el servicio cuenta con la afiliación y aportes mensuales a los Sistemas de Salud y Pensiones establecidos en las normas vigentes sobre la materia.

El contratista se obliga a suministrar durante la vigencia del contrato, así como durante los 3 años siguientes a la terminación y/o liquidación del mismo en el caso que aplique, toda la información que ETB requiera con relación al cumplimiento de las obligaciones legales previstas a su cargo en materia de seguridad social, aportes parafiscales y salud ocupacional del personal que ocupe en Colombia para la ejecución del contrato, inclusive subcontratistas personas naturales o jurídicas”.

1.18.9. Cumplimiento de las normas sobre gestión ambiental

En el caso que aplique por el objeto contratado, El CONTRATISTA deberá dar estricto cumplimiento a las normas legales vigentes sobre gestión ambiental. En virtud de lo anterior le corresponde, entre otras obligaciones, realizar las actividades relativas a identificar, analizar y evaluar peligros, a gestionar y controlar los riesgos, a mitigar, corregir o compensar los impactos y efectos ambientales que puedan afectar a las personas, propiedades o medio ambiente, y en caso que se requiera, obtener los permisos requeridos por las autoridades ambientales según la jurisdicción correspondiente a la zona de ejecución del contrato. Estas obligaciones se extienden a sus subcontratistas.

ETB podrá verificar su cumplimiento durante la ejecución del contrato, para cuyo efecto el contratista le suministrará la información correspondiente.

1.18.10. Administración del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo.

El Contratista declara de manera voluntaria que **(i)** su patrimonio y los recursos utilizados para la ejecución del presente Contrato al igual que sus ingresos no provienen de alguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo modifique o adicione, ni serán utilizados para efectos de financiar actividades terroristas en el territorio nacional o en el extranjero; **(ii)** El Contratista, sus socios, accionistas, administradores, clientes, empleados que tienen relación directa con el contrato, revisores fiscales, contratistas y proveedores no tienen registros negativos en listas restrictivas vinculantes y no vinculantes, de orden nacional e internacional y autoriza de manera expresa para que puedan ser consultadas por ETB; **(iii)** en desarrollo de su objeto social no incurre en alguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo modifique o adicione y en consecuencia, se obliga a responder frente a ETB y/o terceros por todos los perjuicios que se llegasen a causar como consecuencia de del daño reputacional ocasionado. El Contratista se obliga con ETB a entregar información veraz y verificable y a actualizar su información personal, corporativa, societaria o institucional. (Según aplique), así como la información financiera, cada vez que haya cambios en la misma y en los eventos en que lo solicite ETB, suministrando la totalidad de los soportes documentales exigidos. El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones aquí contempladas, faculta a ETB para terminar de manera inmediata y anticipada cualquier tipo de relación que tenga con El Contratista, sin que por este hecho El Contratista pueda reclamar indemnización.



1.18.11. Buenas prácticas en la prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo.

El Contratista se obliga a implementar y mantener buenas prácticas encaminadas a una debida diligencia en i) el conocimiento de todos sus socios, accionistas, administradores, clientes, empleados, revisores fiscales, contratistas y proveedores y que los recursos de éstos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo modifique o adicione; ii) el monitoreo de las actividades a lo largo de la relación que mantenga con los mismos y; iii) el reporte oportuno a la UIAF de cualquier actividad sospechosa de lavado de activos o el financiamiento de actividades terroristas (...)"

1.18.12. Propiedad intelectual

El contratista debe garantizar que la propiedad intelectual que aporte en la ejecución del contrato es de su propiedad o se encuentra debidamente licenciada, y, por tanto, librará a ETB de cualquier violación de la misma. En caso de reclamación el Contratista asumirá totalmente la responsabilidad.

En todo caso, se respetarán los derechos de propiedad intelectual de las partes, de conformidad con lo señalado en la ley.

1.18.13. Confidencialidad de la información

La información suministrada por ETB en desarrollo del contrato, deberá ser utilizada de manera confidencial, garantizado por todos los medios a su alcance que los trabajadores a su servicio y demás personas que autorice, respetarán la reserva sobre la misma. Dicha información únicamente será utilizada para la debida ejecución del contrato. La violación de confidencialidad o el uso indebido de la información dará lugar a reclamar indemnización por parte de ETB. No se considera violación de confidencialidad la entrega de información cuando sea de conocimiento público. El Contratista no adquiere derechos de propiedad o disposición respecto de la información suministrada por ETB.

1.18.14. Habeas data

En caso que para la debida ejecución del contrato el Contratista requiera acceder, o consultar las bases de datos de ETB, sus clientes, trabajadores, proveedores o accionistas, previos los permisos concedidos para el efecto, se obliga a cumplir los principios de administración de datos de terceros, tales como: veracidad, finalidad, acceso y circulación restringida, temporalidad, seguridad, confidencialidad, libertad y transparencia, conforme con lo establecido en la normatividad colombiana aplicable. Para los mismos efectos, con la presentación de la oferta se entiende dada su aceptación de adherirse a la política de seguridad que tiene adoptada ETB para el manejo de su información y la de datos de terceros, la cual declara conocer y cumplir, así como instruir al personal que ocupe para la ejecución del contrato, independientemente de la forma de vinculación del mismo, sobre la obligatoriedad de su cumplimiento. Dicha política debe ser consultada en la página web de ETB www.etb.com.co en la zona de contratación.



1.18.15. Cesión del contrato

El contrato no podrá cederse sin previa autorización expresa y escrita de ETB.

1.18.16. Indemnidad

El contratista debe mantener indemne a ETB de toda reclamación o demanda, por los daños o perjuicios que ocasione el personal a su servicio a terceros en desarrollo del contrato.

1.18.17. Liquidación del Contrato

El contrato se liquidará por las partes dentro de los **6** meses siguientes a su terminación.

1.18.18. Domicilio

Para todos los efectos, el domicilio contractual será Bogotá D.C.

1.18.19. Supervisión

Durante la ejecución del contrato, ETB podrá realizar visitas a las instalaciones del CONTRATISTA, cuando lo considere necesario como parte de la gestión de supervisión y control a la correcta ejecución del contrato, con el fin de evaluar y efectuar aseguramiento de ambientes de controles básicos que tenga implementados el CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Empresa, cuando por las características del contrato se requieran.



CAPITULO II

2. PRECISIONES A LAS CONDICIONES FINANCIERAS

La EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA SA ESP, en adelante ETB, está interesada en recibir ofertas para contratar el servicio de transporte escolar según lo definido en el artículo 174 de 2001 y su reglamentación, para los estudiantes de los colegios de ETB, durante el año lectivo 2019, y 2020, de conformidad con las condiciones previstas en el presente documento y en el manual de contratación vigente

En atención a que el contrato se va a ejecutar mediante la administración de un cupo de recursos económicos, las siguientes serán las condiciones financieras generales aplicables a los servicios requeridos por ETB.

2.1. PRECIOS

El oferente deberá presentar oferta a precios unitarios fijos netos, de conformidad con las especificaciones técnicas contenidas en el presente documento. Los precios cotizados por el oferente permanecerán fijos durante el primer año de ejecución de contrato, por lo tanto, no estarán sujetos a reajustes por ningún motivo. Para el segundo año de ejecución del mismo, los precios serán revisados de común acuerdo pudiendo estos disminuir, quedar iguales o aumentar; para el último caso, el incremento del precio de los servicios no podrá exceder el Índice de Precios al Consumidor a nivel Nacional para la República de Colombia del año inmediatamente anterior, certificado por el DANE (Departamento Administrativo Nacional de Estadística).

Para la determinación de los precios aplicables durante el segundo año de ejecución, se seguirá el siguiente procedimiento:

1. Dos (2) meses antes del vencimiento del primer año de ejecución del contrato, EL CONTRATISTA deberán remitir a la Vicepresidencia de Capital Humano y Cadena de Abastecimiento, su propuesta tarifaria para el segundo de ejecución del contrato.
2. Los nuevos precios que se acuerden, se plasmarán en los correspondientes Anexos Financieros, los cuales sustituirán los anexos iniciales del contrato.

Serán por cuenta del proveedor, y se considerarán incluidos como parte del precio, todos los impuestos, derechos, tasas y contribuciones de cualquier orden, vigentes a la fecha de suscripción del contrato. Si durante su ejecución los impuestos aumentan o se crean nuevos serán asumidos por quien corresponda de acuerdo con la Ley; si disminuyen o se suprimen se pagará sobre lo efectivamente causado.

De todo pago o abono en cuenta, ETB hará las retenciones de ley a que haya lugar.

2.2. VALOR DE LA OFERTA

Para la presentación de la oferta, los oferentes deberán diligenciar en su totalidad el siguiente anexo, de acuerdo con las condiciones técnicas contenidas en el Capítulo III del presente documento:



Anexo No.1 - Cuadro Resumen Valor Estimado de Oferta para los Servicios de Transporte.

Para diligenciar el anexo económico se debe tener en cuenta las siguientes instrucciones:

NOTA 1: Los oferentes deberán diligenciar en su totalidad el anexo financiero.

NOTA 2: El anexo deberá ser suministrado en medio digital formato **EXCEL** e impreso. Se debe diligenciar el mismo anexo protegido que ETB adjunta con el proceso. En el evento en que exista discrepancia entre la información contenida en la oferta escrita y la presentada en medio digital, prevalecerá la información presentada en forma escrita.

NOTA 3: Es obligatorio diligenciar todos los ítems, de no diligenciarse al menos un ítem, su oferta será descalificada

NOTA 4: Las cantidades son estimadas y éstas podrán en ejecución del contrato aumentar o disminuir acorde con las necesidades de la compañía.

NOTA 5: La no presentación de la oferta en forma impresa será causal de rechazo de la oferta. Con ocasión de las aclaraciones que surjan en la etapa de evaluación de ofertas, bajo ningún motivo se podrán modificar los valores cotizados, la modificación de valores unitarios o totales será causal de rechazo de la oferta.

NOTA 6: El anexo debe estar firmado por el representante legal.

2.3. CUBRIMIENTO DE LA OFERTA

El valor de las ofertas presentadas por los oferentes deberá incluir todos los bienes y servicios requeridos para cumplir a cabalidad con el objeto y alcance de la presente invitación.

Cualquier elemento o servicio que se requiera por subdimensionamiento de la oferta, deberá ser suministrado en su totalidad por el contratista, sin costo adicional para ETB respecto al valor contratado.

Todos los costos, gastos, honorarios y demás egresos que sean necesarios para el cumplimiento de las obligaciones por parte de los contratistas, deberán quedar incluidos en las ofertas económicas, previo análisis que efectúe el oferente por su cuenta y riesgo, de manera que aquellos costos, gastos, honorarios y demás egresos no previstos en la oferta, no serán asumidos por ETB, ni cargados a ésta de forma alguna.

2.4. IMPUESTOS Y FACTURACION

2.4.1. IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS

El servicio de transporte se encuentra excluido de Iva de acuerdo con el Artículo 476-Estatuto Tributario Previo cumplimiento de requisitos Mintransporte.

2.4.2. RETENCIÓN EN LA FUENTE A TÍTULO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA E IVA APLICABLE A OFERENTES NACIONALES



El porcentaje de retención a título de Impuesto sobre la Renta e IVA, se determinará de conformidad con la normatividad vigente, habiéndose establecido previamente, si el contratista es declarante o no del impuesto sobre la renta, si es gran Contribuyente o Autorretenedor y el régimen de impuesto a las ventas al cual pertenece (común o simplificado) o si vende o presta servicios excluidos del IVA.

2.4.3. RETENCIÓN EN LA FUENTE A TÍTULO DE IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

2.4.3.1. Oferente Proveedor Nacional

El contratista deberá informar el régimen del impuesto de industria y comercio al cual pertenece (común o simplificado), la actividad económica y la tarifa del impuesto de industria y comercio en Bogotá, D.C., o en las ciudades del país que le corresponda. En caso de no informarla, le será asignada la tarifa de retención más alta, la cual se aplicará al momento que se efectúe el correspondiente pago o abono en cuenta. En este orden de ideas el contratista deberá informar los valores y lugares de las actividades gravadas realizadas en desarrollo del contrato.

2.4.3.2. Proveedor No Residente Ni Domiciliado En El País

Sobre la enajenación en Colombia de bienes importados y los servicios prestados intermediarios o terceros en el territorio nacional, ETB practicará las retenciones en la fuente a que haya lugar de acuerdo con las normas tributarias municipales respectivas.

2.4.4. RETENCIÓN A TÍTULO DE IMPUESTO DE TIMBRE

De conformidad con en el parágrafo 2° del artículo 519 del Estatuto Tributario, a partir de 2010 la tarifa aplicable por concepto del Impuesto de Timbre será del 0%. En caso de ser aumentada, deberá ser asumida por el CONTRATISTA en un porcentaje correspondiente al 50%, toda vez que ETB se encuentra exenta del pago de dicho impuesto, de acuerdo con lo establecido por los artículos 532 y 533 en concordancia con la sentencia C-736 de 2007 proferida por la Corte Constitucional.

2.4.5. REQUISITOS EN LA FACTURACIÓN

El proveedor estará obligado a informar al momento de la facturación el régimen de impuesto sobre las ventas al cual pertenece (común o simplificado), si los servicios que presta se encuentran excluidos del IVA y si es declarante o no del Impuesto sobre la Renta, si es gran contribuyente o autorretenedor de Renta y las disposiciones que lo autorizan.

Si el proveedor factura a través de apoderado, el documento deberá expresar que se expide por cuenta y a nombre del poderdante.

2.4.6. FACTURACIÓN PARA CONTRATISTAS EN CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O CUALQUIER FORMA DE ASOCIACIÓN

En el evento en que la oferta sea presentada bajo la modalidad de consorcio, unión temporal o cualquier forma de asociación, los miembros de estos deberán facturar en forma independiente, por



lo que en el contrato se deberá informar: (1) el NIT de cada uno de los miembros, en el caso que sea procedente, (2) el porcentaje o valor de los ingresos que le corresponda a cada uno de estos.

Cabe anotar que los integrantes del consorcio, unión temporal o cualquier otra forma de asociación deberán facturar sus ingresos de acuerdo con su participación establecida en el Documento Consorcial.

2.4.7. RÉGIMEN TRIBUTARIO DE E.T.B.

ETB es Gran Contribuyente (Resolución DIAN No. 00076 del 01 de diciembre de 2016), Autorretenedor de ingresos gravados con impuesto de renta (Decreto 2885 del 24 de Diciembre de 2001, Resolución DIAN No. 0547 del 25 de Enero de 2002), responsable del Impuesto sobre las Ventas (artículo 792 del E.T.), catalogada como Entidad de Derecho Público para efectos de la retención por concepto de ICA para la ciudad de Bogotá, D. C. (Artículo 3 Decreto No. 271 del 28 de Junio de 2002).

2.5 MONEDA DE COTIZACIÓN

Los servicios objeto de la presente contratación deberán cotizarse en pesos colombianos.

Los valores presentados, se cotizarán en números enteros, es decir sin incluir decimales. ETB se reserva el derecho de ajustar al peso por exceso o por defecto para lo cual se utilizará la herramienta redondear de Excel.

2.6 FORMA DE PAGO TRANSPORTE

2.6.1. TRANSPORTE

El cien por ciento (100%) del precio de los servicios de transporte a todo costo se pagarán mediante cortes mensuales sobre los servicios solicitados y prestados en el respectivo mes, a los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación, en el Equipo de Cuentas por Pagar de ETB, de la factura correspondiente, acompañada del Acta de recibo mensual del respectivo servicio (recorridos) a entera satisfacción, la cual debe estar suscrita por el Supervisor del Contrato y el contratista. Previamente el contratista deberá presentar copia del recibo de pago de la prima mensual de las pólizas de responsabilidad civil extracontractual y contractual, en el cual estén incluidos o se adjunte una relación en la cual conste, la totalidad de los vehículos que prestan el servicio. Estas comprobaciones deberán tener constancia de recibo por parte de la compañía aseguradora.

Para efecto de los pagos anteriormente descritos, el contratista deberá acreditar el pago de sus obligaciones en materia de seguridad social (ARP, EPS y AFP) y aportes parafiscales (ICBF, SENA, Cajas de Compensación) a que haya lugar respecto del personal utilizado para ejecutar el contrato

2.7. ESTIPULACION CONTRACTUAL SOBRE ABONO DE PAGO A CONTRATISTAS

El Contratista deberá establecer el número de cuenta, modalidad de ésta (ahorro o corriente), y entidad financiera a la que deben abonarse los pagos. Así mismo, en el evento de cambio de la cuenta, el contratista deberá informar de inmediato y por escrito a la Coordinación de Pagaduría de



ETB dicho cambio, anexando el Certificado de Existencia y Representación legal (de expedición no superior a 30 días), Nit y fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.

Para efectos de los pagos al exterior, el Contratista deberá indicar el banco corresponsal y número de cuenta a través del cual se realice el respectivo pago.

2.8. VERIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES FINANCIERAS

Con la presentación de la oferta se entienden **ACEPTADAS** todas y cada una de las condiciones estipuladas en el presente capítulo.

2.9 RELACIÓN VENTAS – VALOR A CONTRATAR.

Las ventas reportadas por el oferente nacional o extranjero en sus estados financieros No podrán ser inferiores al 100% del (valor total estimado de oferta / 2); presentada a ETB en el presente proceso de contratación. si el oferente **NO CUMPLE** con este requerimiento su oferta no será tenida en cuenta y no será evaluada.

- Para las ofertas presentadas en consorcio, unión temporal o cualquier otra forma de asociación, para obtener el valor de las ventas, con el cual se verifique la condición se seguirá el procedimiento descrito a continuación: En el momento de presentación de la oferta el documento consorcial debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, con lo cual se procederá a realizar el siguiente cálculo: Porcentaje de participación dentro del grupo asociado por las ventas, para cada uno de los integrantes del grupo asociado. Las sumas de estos valores corresponderán al valor de las ventas del grupo consorciado.

Nota: para efectos de validar este requerimiento el oferente deberá adjuntar con el paquete financiero de la oferta, el estado de pérdidas y ganancias correspondiente a la vigencia 2017 debidamente firmados por el representante legal, contador público titulado y revisor fiscal.

LA CONDICIÓN PREVISTA EN EL PRESENTE NUMERAL CONSTITUYE UN REQUISITO HABILITANTE DE NATURALEZA FINANCIERA PARA PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCESO DE INVITACIÓN. LOS OFERENTES QUE NO CUMPLAN CON EL REQUISITO HABILITANTE FINANCIERO REFERIDO EN EL PRESENTE NUMERAL, SERÁN DESCALIFICADOS.

2.10 HOMOLOGACIÓN DE OFERENTES

Los oferentes internacionales y nacionales, personas jurídicas y personas naturales, interesados en presentar oferta deberán estar homologados de conformidad con los requisitos establecidos en la Política Financiera de Contratación, la cual se encuentra publicada en la página web de ETB www.etb.com.co. La homologación debe estar actualizada con los estados financieros de la última vigencia fiscal y es un requisito adicional al registro en la base de datos de proveedores.



2.11 SISTEMA DE PONDERACION DE OFERTA

De conformidad con lo anterior, las ofertas que cumplan técnica, jurídica y financieramente serán calificadas desde el punto de vista económico como se explica más adelante:

Ponderación Técnica: CUMPLE NO CUMPLE

Ponderación Económica: Se identificará un ordenamiento de 1 a N siendo N equivalente al número de ofertas hábiles dentro del rango de ofertas.

La calificación económica de las ofertas se efectuará sobre un ordenamiento de 1 a N, los cuales serán asignados mediante la aplicación del siguiente procedimiento.

ETB podrá hacer correcciones aritméticas a los valores consignados por el oferente en los Anexos financieros solicitados en los siguientes casos:

Cuando al verificar el valor consignado en la columna valor total, este difiera del valor resultante de multiplicar las cantidades del ítem por el precio unitario total respectivo.

Cuando al verificar las sumas y multiplicaciones totales y parciales de los mencionados anexos se encuentren errores aritméticos.

En caso de presentarse discrepancias entre los valores presentados en los diferentes anexos de precios, ETB podrá hacer las correcciones necesarias y tomará para ello el valor que resulte de la aplicación de los precios unitarios, del anexo correspondiente de la oferta.

Es importante anotar que si se presentan inconsistencias entre los valores presentados físicamente (papel) y los valores del medio digital, prevalecerán los valores presentados en medio físico (papel).

Se identificará, dentro del rango de ofertas presentadas, la que contenga el menor valor de ofertas (después de correcciones aritméticas), a esta oferta se le otorga el número 1 siendo esta oferta la mejor dentro del rango de ofertas la asignación del número dos será para la segunda de mejor valor y así sucesivamente hasta llegar al número de ofertas que CUMPLEN Técnica Jurídica Y Financieramente. Dentro del presente proceso

2.12 NEGOCIACION

En caso que ETB decida adelantar una etapa de negociación, en las contraofertas presentadas, las contra-ofertas no podrán contener precios unitarios superiores a los ofertados inicialmente o en la contra-oferta anterior, aun cuando el valor total de la oferta resulte inferior. En caso de presentarse esta situación, ETB ajustará el precio unitario respectivo, con base en la oferta inicial o la contra-oferta anterior y como producto de ello efectuará la corrección del precio total de la oferta. Esta regla aplica para cada uno de los ítems ofertados de forma independiente.



CAPITULO III

3.1. OBJETO

“La prestación del servicio público de transporte terrestre automotor especial escolar para los Colegios de ETB Álvaro Camargo de La Torre y Tomas Alva Edison, entre los paraderos establecidos y los establecimientos educativos u otros destinos que se requieran, en las rutas programadas en desarrollo del Proyecto Educativo Institucional”.

3.2. CONDICIONES DE PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE OFERTAS TÉCNICAS

Para mayor entendimiento y evaluación de los requerimientos expresados en este capítulo, se efectúa la siguiente clasificación:

a). Requerimiento mínimo obligatorio: son aquellos requerimientos expresados en términos tales como “ETB REQUIERE” o “EL OFERENTE DEBE”, indicando que son de cumplimiento obligatorio. Las ofertas que no cumplan con estos requerimientos a cabalidad, serán rechazadas.

b). Condiciones Deseables: son aquellas condiciones expresadas en términos tales como “ES DESEABLE”, “ETB ESPERA”, “ETB DESEA”, indicando que son de cumplimiento deseable. ETB usa estas características para determinar cuál oferta añade valor al proyecto y su incumplimiento no conlleva el descarte de la oferta.

El Oferente debe responder punto a punto si CUMPLE o NO CUMPLE a las especificaciones técnicas contenidas en este capítulo. En los casos en los que el Oferente lo considere conveniente, o ETB lo exija, el Oferente debe dar explicación consecuente con dicho cumplimiento, es decir, manifestar cómo cumple. De no cumplirse lo anterior, ETB podrá solicitar el pronunciamiento o explicaciones respectivas durante la etapa de estudio de ofertas, sin que con ocasión de las respuestas pueda modificar la oferta.

La respuesta a las especificaciones técnicas debe mantener la numeración, con índice que contenga la relación de todos los numerales y anexos que la conforman y debe ser presentada en dos documentos impresos (original y copia). Además, el Oferente debe presentar una copia de la información técnica en medio digital (en CD), formato no re- escribible y debidamente rotulado. El documento en CD debe tener su índice de enlaces o hipervínculos que faciliten su revisión.

Todos los documentos que integren la oferta deben ser redactados en idioma español, a excepción de los que contengan información técnica, los cuales pueden ser presentados en inglés. Si se presenta información técnica en idioma inglés y español conjuntamente, en caso de discrepancia prevalecerá la información suministrada en español.

3.3. CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL ESCOLAR, INCLUIDO SERVICIO DE MONITORAS PARA LOS COLEGIOS ETB S.A. ESP



3.3.1. OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS TRANSPORTADORAS

ETB requiere para la prestación del servicio, el cumplimiento por parte de los Oferentes de lo siguiente:

- Empresas que sean legalmente constituidas con Cámara y Comercio.
- Demostrar el estricto cumplimiento a la normatividad vigente del servicio público de transporte terrestre automotor especial escolar soportado en el código de comercio, nuevo código nacional de tránsito y transporte, Decreto 1079 de 2015, Decreto 431 de 2017, las demás normas establecidas para el tránsito vehicular y para el transporte especial y/o escolar y las normas que las modifiquen, sustituyan o complementen.
- Garantizar el cumplimiento de la reglamentación establecida en el Artículo 26 del Decreto 431 de 2017, que al respecto determina:
 1. Administrar, mantener en perfecto estado y controlar la operación de los vehículos propios o de terceros y de los que presten el servicio.
 2. Planificar el servicio de transporte.
 3. Administrar y mantener un programa que fije y analice indicadores de calidad y las estadísticas de la operación de la empresa. Es responsabilidad de la empresa disponer de la siguiente estadística de operación: a) De la calidad de prestación de los servicios b) Vehículos utilizados por servicio c) Conductor por servicio prestado d) Kilómetros recorridos e) Tiempo de recorrido f) Porcentaje del parque automotor propio y de terceros g) De seguridad vial
 4. Garantizar el mantenimiento preventivo bimestral en centro especializado de cada uno de los vehículos vinculados con los que preste el servicio y el correctivo cuando se haga necesario. El mantenimiento preventivo implicará la intervención mecánica del automotor para evitar degradación, desperfectos o fallas del vehículo durante su operación. Las revisiones no son un mantenimiento.
 5. Garantizar que los vehículos con los que prestará el servicio porten los documentos exigidos para la movilización que realizan.
 6. Gestionar el cumplimiento de las obligaciones y estrategias contenidas en el Plan Nacional de Seguridad Vial, de conformidad con las instrucciones que imparta el Gobierno Nacional y el plan estratégico de seguridad vial adoptado. De igual manera, apoyar la elaboración e implementación del Plan de seguridad vial en cada Colegio.
 7. Monitorear y medir la accidentalidad y, a partir de dichos análisis planear, desarrollar y ejecutar medidas conducentes a reducir los índices de accidentalidad.
 8. Vigilar y garantizar el cumplimiento de la obligación de realizar revisión técnico mecánica.
 9. Mantener un programa de control y análisis de las estadísticas e indicadores del número y causas de los accidentes de tránsito, que deberá reportar a la Agencia Nacional de Seguridad Vial, de conformidad con los protocolos que para tal fin esta establezca.
 10. Exigir el porte de la calcomanía "Cómo Conduzco", en perfecto estado y siempre visible, según lo ordenado por la Superintendencia de Puertos y Transporte, y cumplir con los



requisitos técnicos señalados por esta. Igualmente, establecer los mecanismos internos de control para el funcionamiento de la línea de atención.

11. Estructurar el procedimiento para la atención a los usuarios, incluyendo las ayudas tecnológicas y el personal que se destinará para tal fin.
12. Monitorear la plataforma tecnológica y el centro de control con los que debe interactuar el vehículo y la empresa para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial.
13. Garantizar la suscripción de los contratos de transporte a través de medios tecnológicos, articulados con el sistema de información establecido para el efecto por el Ministerio de Transporte.
14. Disponer de una adecuada infraestructura física y definir las áreas destinadas al desarrollo de las funciones financiera, administrativa, operativa, de seguridad vial y de tecnología, según la estructura empresarial establecida en el presente documento.
15. El contratista se obliga a mantener indemne a ETB frente a la responsabilidad civil en que puedan incurrir los vehículos asignados al servicio frente a pasajeros o terceros.
16. El contratista no realizará cobro alguno por ningún concepto a los estudiantes beneficiarios del servicio contratado.
17. No podrán permitir el acceso ni transporte a personal diferente a los alumnos y sus acudientes, ni transportar mercancías, elementos o bienes ajenos a las actividades académicas de los menores dentro de los vehículos de transporte.
18. Asignar el personal con experiencia necesaria para el desarrollo del objeto.

3.3.2. CAPACIDAD TRANSPORTADORA

El OFERENTE, al momento de presentar su oferta deberá demostrar que posee el 100% de la Capacidad Transportadora para atender las necesidades estimadas por ETB según lo establecido en la normatividad vigente:

El 70% de los vehículos estimados en el presente proceso deben ser propiedad del OFERENTE y/o afiliados al mismo, en donde un 10% deberán ser propios del OFERENTE, de acuerdo en los consagrado en el artículo 2.2.1.6.7.1 del Decreto 431 de 2017.

Para el 30% restante se aceptarán convenios de colaboración empresarial de acuerdo a lo consagrado en el artículo 2.2.1.6.3.4 parágrafo 3 del Decreto 431 del 2017.

El OFERENTE deberá aportar el listado de su parque automotor expedido por el Ministerio de Transporte donde se puedan identificar los vehículos que están afiliados al OFERENTE y los vehículos que son propiedad del OFERENTE.

3.4. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO A PRESTAR

3.4.1. NÚMERO DE ESTUDIANTES A MOVILIZAR

En promedio 1000 estudiantes de los cuales 550 son del Colegio Álvaro Camargo de La Torre y 450 del Colegio Tomas Alva Edison para el primer año, y para el siguiente año dependerá de la cantidad



de estudiantes matriculados.

La edad promedio de los estudiantes está comprendida entre los 3 y los 12 años en primaria y de 12 a 20 años en secundaria.

3.4.2. HORARIOS DEL SERVICIO

ETB requiere que el oferente garantice la disponibilidad de los vehículos durante el calendario escolar y de lunes a viernes en los siguientes horarios:

El horario en la mañana de 6:00 a.m. a 7:55 a.m., de tal forma que se garantice que los estudiantes lleguen al colegio a las 7:55 a.m. En las rutas en que por la distancia se requiera iniciar antes de las 6:00 a.m., para garantizar la hora de ingreso al colegio, debe informarse previamente de dichos horarios a ETB.

El horario en la tarde de recogida en las instituciones educativas se requiere de 3:45 p.m. a 4:15 p.m. de lunes a jueves y los viernes de 12:45 p.m. a 1:15 p.m., eventualmente algunos viernes el horario de recogida en las instituciones educativas será de 3:45 p.m. a 4:15 p.m., el cuál será informado oportunamente para la respectiva programación de las rutas.

Adicionalmente, se requiere disponibilidad para las salidas pedagógicas y culturales dentro del perímetro urbano programadas en el desarrollo del Proyecto Educativo Institucional PEI. Estos recorridos se realizarán previa solicitud y aprobación por parte de los Rectores de cada colegio y el supervisor del contrato y son dos salidas por año aproximadamente.

Teniendo en cuenta las vacaciones de Semana Santa, mitad de año, la semana anual de receso de octubre y Jornadas pedagógicas, ETB suspenderá el contrato por el término que duren y se reanudará el día indicado por el supervisor del contrato. Entendiéndose que estos periodos de receso escolar no serán objeto de pago.

El oferente deberá realizar pre-rutas antes del inicio del calendario escolar. Igualmente, por necesidades del servicio, ETB podrá requerir pre-rutas durante el calendario escolar.

Una vez realizadas las pre-rutas y establecidos los paraderos asignados, el Contratista deberá informar a ETB. Adicionalmente, deberá informar a los padres o acudientes sobre dichos paraderos y horarios determinados.

3.4.3. ÁREAS DE OPERACIÓN

Los recorridos se realizarán dentro del perímetro urbano de Bogotá D.C. con destino al Colegio Álvaro Camargo de la Torre ubicado en la Carrera 12 Bis No 31 – 45 sur y al Colegio Tomas Alva Edison en la Calle 64 No 127 – 20. Los recorridos se requieren de ida y de regreso entre el paradero designado de partida y la institución educativa y viceversa. El servicio no se requiere puerta a puerta sino entre paraderos fijos definidos y ubicados estratégicamente cerca a la residencia de los estudiantes.

Eventualmente, para determinadas actividades extracurriculares, salidas lúdicas, pedagógicas deportivas y culturales, se requiere movilizar todo el alumnado mínimo dos veces al año junto con los docentes que realicen el acompañamiento de los menores, en las jornadas y en horarios especiales



o normales. ETB comunicará con tres (3) días de antelación los eventos especiales, para que se provean los buses necesarios para este efecto. El valor de estas salidas deberá tener un costo igual al del recorrido diario y su cobro deberá hacerse dentro de la factura correspondiente al mes en el cual se hayan efectuado y deberán quedar debidamente discriminadas en el acta de recibo a satisfacción correspondiente, conjuntamente con los demás recorridos prestados en dicho mes.

3.4.4. RUTAS

Los recorridos y paradas del servicio del transporte escolar estarán sujetos a las establecidas previamente entre el Colegio y el Contratista.

Las rutas se prestan para el presente año en los recorridos relacionados en el anexo 1 y 2 y que en cantidades se resumen en el cuadro relacionado a continuación:

RUTAS EN OPERACIÓN AÑO 2018

COLEGIO TOMÁS ALVA EDISON				COLEGIO ALVARO CAMARGO DE LA TORRE		
VEHÍCULO	VAN O MICROBUS	BUSETA	BUS	VAN O MICROBUS	BUSETA	BUS
CANTIDAD	18	10	2	7	14	6

No obstante, lo anterior, estas rutas pueden modificarse en cantidades, recorridos y tipologías de vehículos, teniendo en cuenta el número de estudiantes matriculados para cada año, la dirección de su residencia y el modelo de operación propuesto por el oferente que garantice el cumplimiento, calidad del servicio y la optimización de los costos.

El recorrido inicia en el primer paradero designado para recoger los estudiantes y el de regreso finalizará en el último sitio de entrega de los estudiantes.

ETB será autónoma para modificar las rutas establecidas, de acuerdo con las necesidades que el servicio requiera.

ETB requiere para la prestación del servicio que ningún vehículo tenga pico y placa y obligatoriamente se dé cumplimiento a las normas ambientales vigentes, Decreto 174 de 2006 y Resolución 1869 de 2006.

Durante la ejecución del servicio, ETB podrá establecer nuevos recorridos o eliminación de los mismos, tipos y números de vehículos, requeridos inicialmente previa comunicación al contratista. Una vez realizadas las pre-rutas sólo con autorización de ETB se podrán modificar los horarios y sitios de parada de los recorridos de las rutas, en ningún caso estos podrán ser modificados por los conductores ni las monitoras.

3.5. REQUISITOS DE LOS VEHICULOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

ETB requiere que los vehículos asignados para la prestación del servicio cumplan con lo siguiente:



- a. Cumplir con la normatividad vigente prestación del servicio público de transporte terrestre automotor especial escolar
- b. La prestación del servicio público de transporte terrestre automotor especial escolar incluye, conductor del vehículo, combustible, lubricantes, mantenimiento preventivo y correctivo, seguros de ley, monitor y demás que se requieran para la movilización y operación de los vehículos para dar cumplimiento al objeto del contrato.
- c. Los vehículos no deben superar los 10 años de antigüedad a la fecha de prestación del servicio.
- d. Los vehículos requieren ser: microbús mínimo de 10 y máximo de 19 pasajeros, busetas de 20 a 29 pasajeros y buses de 30 a 40 pasajeros.
- e. La capacidad de los vehículos debe cumplir con lo establecido en la reglamentación escolar vigente.
- f. Los vehículos que presten el servicio deberán llenar los requisitos exigidos por el Ministerio de Transporte tales como: Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT), Pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual, Revisión Técnico-Mecánica y de Gases y Tarjeta de Operación, vigentes, legales y actualizados.
- g. Los vehículos asignados deben estar diariamente en excelentes condiciones técnicas mecánicas.
- h. Los vehículos deben contar con el equipo reglamentario para sortear imprevistos durante los recorridos y presenten óptimas condiciones de aseo tanto al interior como el exterior del vehículo.
- i. Las sillas deben tener cinturones de seguridad según lo contemplado en el Código Nacional de Tránsito, por tratarse de menores de edad, todos deben utilizar este dispositivo. Art. 82 CNTT, Resolución 19200 de 2002 y sentencia Corte Constitucional, C-930 de 2008.
- j. Los vehículos deben tener salida de emergencia operable
- k. Los asientos no protegidos por el respaldo de otro anterior deberán contar con un elemento fijo.
- l. Contar con ventanas según lo establecido en las normas técnicas colombianas para transporte escolar.
- m. Los vehículos deben contar con la identificación visible de la ruta, donde aparezca el número correspondiente y el nombre del establecimiento educativo.
- n. Los vehículos deben portar en su parte delantera y trasera un aviso de color amarillo con la palabra "ESCOLAR" mínimo de 10 centímetros.
- o. Colores y distintivos señaladores en la parte posterior de la carrocería, franjas alternas de 10 centímetros de ancho en amarillo y negro con inclinación de 45 grados y una altura mínima de 60 centímetros.
- p. Los vehículos deben tener las sillas requeridas para que cada estudiante ocupe un puesto, al igual que la monitora. No podrán ir pasajeros de pie.
- q. Los vehículos deberán tener un sistema o dispositivos de comunicación bidireccional, el cual debe ser conocido por los padres de familia y el establecimiento educativo, que deberá cumplir con las condiciones que para el efecto determine el Ministerio de Transporte, de conformidad con lo estipulado en el código nacional de tránsito y en las resoluciones expedidas por la secretaria distrital de movilidad (SDM) o quien haga sus funciones y el



decreto 431 de 2017. En caso que el sistema de comunicación sea propio del oferente, deberá presentar la resolución del Ministerio de Comunicaciones para uso de frecuencias radios eléctricas y su respectivo pago.

- r. Garantizar el buen funcionamiento de elementos vitales como frenos, luces, llantas, salida de emergencia, dirección, limpiaparabrisas, espejos, señal auditiva y silletería.
- s. Los vehículos deben contar con Botiquín de primeros auxilios y un cuello ortopédico.
- t. Los automotores deben contar como mínimo con un equipo de extinción (ABC) de incendios multipropósito con una carga mínima de 20 libras, el cual debe estar cargado o recargado por una entidad certificada. Así mismo, deberán contar con una inspección periódica por lo menos cada año, que permita verificar las condiciones del extintor.
- u. Los vehículos con capacidad superiores a veinte (20) pasajeros deben tener dos (2) salidas de emergencia de expulsión que cumplan con la normatividad establecida por la autoridad competente.
- v. Todos los vehículos deberán contar con un equipo localizador automático de vehículos, basado en GPS (Sistema de Posicionamiento Global) que permita en tiempo real, establecer la ubicación geográfica del vehículo, los cuales serán monitoreados desde una central aportada, operada y controlada por el Contratista, con acceso desde cada institución educativa por las personas que ETB disponga. Así mismo, debe generar información diaria, semanal e informes históricos que contengan por lo menos: placa, fecha, hora, ubicación, eventos, velocidad (KPH) y novedades.
- w. Los vehículos deben contar con equipos de alarma sonora de control de velocidad

El contratista deberá presentar para consideración del supervisor de contrato un listado de chequeo que contenga todos y cada uno de los aspectos de revisión de los vehículos y aspectos de contrato previstos en los términos de referencia y en la normatividad aplicable para el tipo de servicios objeto del contrato.

ETB requiere realizar dos veces al año la inspección de todos los vehículos para la verificación del cumplimiento de lo exigido en estos términos y exigidos en las normas de seguridad para los vehículos que prestan servicio escolar.

Otros requerimientos:

- a. En ningún caso los vehículos podrán transitar a velocidades superiores a las establecidas para este servicio en la Ley 1239 de 2008 o en aquella que la adicione, modifique o sustituya. Para tal efecto los vehículos deben tener incorporados los equipos de control de velocidad exigidos mediante las Resoluciones del Ministerio de Transporte, N° 1122 de 26 de mayo de 2005 y N° 002747 de 30 de junio de 2006; alarmas sonoras que emiten sonido intermitente cuando la velocidad de los vehículos sobrepasa sesenta (60) kilómetros por hora en el perímetro urbano u ochenta (80) kilómetros por hora en carretera.
- b. En aquellos casos en que el transporte presente incidentes que impidan cumplir con el recorrido, el contratista deberá efectuar el relevo de emergencia a más tardar en el transcurso de 60 minutos y este vehículo debe pertenecer a la flota inspeccionada por ETB, antes del inicio del calendario escolar.



- c. ETB requiere que los vehículos asignados presenten ante ETB, previamente al inicio del calendario escolar, los documentos legales reglamentarios vigentes, tales como: licencia de tránsito, tarjeta de operación, seguro obligatorio SOAT, licencia de conducción, certificación de la revisión técnico mecánica, copia de la póliza de responsabilidad civil contractual y extra contractual que ampara la prestación del servicio así como todos los documentos que soporten el cumplimiento de los requisitos exigidos para los conductores y monitoras en el presente documento.
- d. El Contratista debe garantizar que el conductor del vehículo porte el extracto del contrato, que se suscriba para la operación del servicio en ETB.
- e. Los vehículos que transporten estudiantes con dificultad en su movilidad (temporal), deben contar con asientos y cinturones de seguridad adecuados, que garanticen el transporte seguro. De igual forma, deben contar con espacio en los sectores adyacentes a las puertas de ingreso y deberán prever un lugar para el acceso y transporte de sillas de ruedas, muletas u otros equipos que faciliten la movilidad de los pasajeros y adultos acompañantes.

ETB requiere que los vehículos asignados para prestación del servicio garanticen:

- a. Mantener en buen estado, tanto mecánico como físico, su parque automotor y en caso de daño o avería de alguno de los vehículos que estén prestando el servicio, se enviará al mismo lugar y a la hora señalada un vehículo de las mismas características y que cumpla con las normas exigidas y de un conductor que conozca el objeto y las condiciones del contrato y el recorrido a seguir.
- b. En el evento en el cual, para cubrir los recorridos de las rutas determinadas, se requieran vehículos adicionales o diferentes a los presentados al inicio de la operación, estos automotores deben cumplir con todos los requisitos establecidos para la citada evaluación y deben pertenecer a la flota de vehículos disponibles para las instituciones y haber sido revisada dentro de la inspección pre operacional por la Gerencia Administrativa de ETB.
- c. Ningún vehículo podrá prestar el servicio sin estar avalado dentro de la inspección pre operacional que realiza ETB en junio y diciembre o enero previo al inicio del calendario escolar, en todo caso previo a la inclusión de la operación de ETB.
- d. Cuando el Contratista por razones técnicas u otras de fuerza mayor tuviere que prestar el servicio eventualmente con un vehículo diferente al inicialmente asignado, éste debe ser de la misma capacidad de ocupantes; si fuere de mayor capacidad ETB cancelará los recorridos cubiertos por este vehículo al valor que se paga por el vehículo inicialmente asignado. En ningún caso el vehículo reemplazante podrá ser de inferior capacidad al inicialmente asignado y debe contar con previa verificación de ETB y pertenecer a la flota de vehículos disponibles.
- e. ETB realizará seguimiento permanente en lo que respecta a la revisión técnica de los vehículos asignados para la prestación del servicio.



3.6. REQUISITOS DE LOS CONDUCTORES A CARGO DEL CONTRATISTA

El contratista debe contar con un proceso de selección, en donde se garantice la idoneidad del personal de conductores, experiencia, la documentación vigente y antecedentes, para garantizar la integridad y seguridad de los estudiantes. El contratista debe verificar la veracidad de la información del candidato.

Los conductores deben poseer pase de conducción vigente para el vehículo asignado y encontrarse en perfectas condiciones de salud física y mental para conducir.

Los conductores no podrán estar bajo los efectos de bebidas embriagantes, drogas o sustancias que de cualquier manera puedan atentar contra la salud física o mental y poner en riesgo la vida, salud e integridad de los pasajeros o terceros.

El Contratista debe garantizar la capacitación al personal en cursos de educación en seguridad vial, primeros auxilios y formación en el adecuado uso de los vehículos escolares, siguiendo los protocolos y exigencias emitidos por el Ministerio de Transporte, la Agencia Nacional de Seguridad Vial y la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional.

Para el proceso de selección de los conductores a cargo del Contratista, se deben cumplir los requisitos que a continuación se detallan, así como acreditar los documentos correspondientes:

- Certificaciones de trabajo en empresas de Transporte Escolar en las cuales se constate como mínimo una experiencia de 2 años.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía en la cual se compruebe edad superior a 25 años cumplidos.
- Licencia de conducción que les acredite la conducción de la respectiva clase de vehículo.
- Paz y salvo o documento equivalente expedido por la Secretaria de Movilidad del Distrito, en el cual se indique que a la fecha de presentación de la misma no se tiene comparendos, sanciones, multas u otras pendientes o en su defecto contar con acuerdo de pago al día.

En caso de requerirse el cambio de uno de los conductores por parte de ETB, el Contratista debe reemplazarlo inmediatamente. Igualmente, si se presenta incapacidad, licencia u otro motivo de ausentismo de alguno(s) de los conductores, el Contratista debe reemplazarlo inmediatamente, para garantizar la continuidad del servicio, con un conductor que cumpla con las mismas condiciones exigidas en el presente documento. Estos cambios deben informarse previamente a ETB y anexar la documentación requerida.

3.6.1. REQUERIMIENTOS MÉDICOS DE APTITUD FISICA Y MENTAL DE LOS CONDUCTORES

El Contratista debe cumplir con la realización a los conductores de los exámenes médicos anuales, establecidos por Ley para esta labor.

Adicionalmente, el Contratista debe practicar controles de uso de sustancias psicoactivas y de pruebas de alcoholimetría de acuerdo con el artículo 41 del Decreto 431 de 2017.



Estas valoraciones médicas deben ser practicadas en instituciones y/o por profesionales contratados y pagados por el Contratista. ETB requiere realizar las indagaciones y comprobaciones que estime conveniente para verificar la veracidad de los documentos que soportan las valoraciones.

3.7. MONITORAS DE TRANSPORTE ESCOLAR

De Conformidad con el Decreto 431 de 2017, el servicio a contratar debe contar con un adulto acompañante o monitora de transporte escolar en cada una de las rutas, con experiencia en el cuidado y manejo de los niños, quienes velarán por el buen comportamiento de los estudiantes, así como por su seguridad durante los recorridos de los vehículos. Deberá conocer el funcionamiento de los mecanismos de seguridad del vehículo y estar capacitadas en primeros auxilios.

El Contratista debe garantizar que cada ruta escolar cuente sin excepción, con una monitora que cumpla con las condiciones exigidas en el presente documento.

Las monitoras deben entregar los estudiantes a un familiar o adulto responsable, previa autorización del padre o acudiente y dejarlos en los paraderos establecidos. En el caso de que un estudiante no sea recibido por el familiar o adulto responsable, este deberá ser llevado a las instalaciones del Contratista donde será recogido por el familiar o acudiente responsable.

3.7.1. REQUISITOS DE LAS MONITORAS A CARGO DEL CONTRATISTA

El Contratista debe tener un proceso de selección, en donde se garantice la idoneidad del personal contratado.

Para el proceso de selección de las monitoras a cargo del Contratista, se deben cumplir los requisitos que a continuación se detallan, así como acreditar los documentos correspondientes:

- Ser bachiller
- Mayor de 21 años (sexo femenino).
- Experiencia en el cuidado y manejo de los niños (mínimo dos años)
- Exámenes médicos de acuerdo a la normatividad vigente, que debe hacerse por cuenta del Contratista.
- Certificación de curso de primeros auxilios y conocimientos en seguridad vial.
- La vinculación laboral de las monitoras debe ser directamente con el Contratista.
- El Contratista debe garantizar el pago oportuno de las obligaciones laborales y afiliación y pago de aportes al Sistema de Seguridad Social: Administradora de Riesgos laborales (ARL), Entidad Prestadora de Salud (EPS) y Administradora de Fondo de Pensiones (AFP) y aportes parafiscales (ICBF, SENA, Cajas de Compensación del personal que ocupe para la prestación del servicio contratado.
- El Contratista debe garantizar que el personal esté capacitado de forma efectiva de cara a las exigencias de ley y con su debida certificación.
- El Contratista debe garantizar que las monitoras cuenten con telefonía móvil o sistema de comunicación móvil que facilite la comunicación en la prestación del servicio.
- El contratista debe garantizar la entrega de dotación a las monitoras y estas deben portarlo en perfectas condiciones de presentación y aseo.



- Las monitoras deben seguir un protocolo de servicio que asegure la calidad en la prestación del servicio.
- Las monitoras deben participar en la logística implementada por los Colegios para la llegada y salida de los estudiantes.

ETB podrá realizar las indagaciones y comprobaciones que estime convenientes sobre los documentos que soportan el cumplimiento de los anteriores requisitos.

En caso de requerirse el cambio de una de las monitoras, el Contratista debe reemplazarla inmediatamente, una vez reciba la comunicación respectiva. Igualmente, si se presenta incapacidad, licencia u otro motivo de ausentismo de alguna(s) de la(s) monitora(s), el Contratista debe reemplazarla inmediatamente, para garantizar la continuidad del servicio con una monitora que cumpla con las mismas condiciones exigidas en el presente documento. Estos cambios deben informarse previamente a ETB y anexar la documentación requerida.

Por ningún motivo se debe presentar ausencia de monitoras en las rutas escolares.

3.8. OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA

- Realizar el proceso de selección, inducción y capacitación del personal idóneo que le colaborará en la ejecución del objeto del contrato;
- Dar cumplimiento a las disposiciones legales relacionadas con la modalidad de contratación que tenga el personal que requiera para la prestación del servicio contratado, según el marco legal vigente.
- Se requiere la vinculación laboral directa de las monitoras por parte del Contratista.
- Acatar las disposiciones legales sobre la afiliación al Sistema de Seguridad Social: Administradora de Riesgos Laborales (ARL), Entidad Prestadora de Salud (EPS) y Administradora de Fondo de Pensiones (AFP) y aportes parafiscales (CAJA DE COMPENSACIÓN, SENA e ICBF), en relación con el personal que ocupe para la ejecución del contrato, inclusive subcontratistas personas naturales o jurídicas;
- Presentar ante el supervisor del contrato dentro de los primeros 15 días hábiles de cada mes, certificación de revisor fiscal o contador público, según el caso, en la que conste los pagos de los aportes a la ARL, EPS y AFP, parafiscales (ICBF, SENA, Cajas de Compensación, cuando a ello haya lugar conforme con el artículo 25 Ley 1607 de 2012). Adicionalmente, el **CONTRATISTA** debe entregar al supervisor del contrato dentro del mismo plazo fotocopia de las planillas de pago a las mencionadas entidades del personal para la prestación de los servicios, inclusive subcontratistas personas naturales o jurídicas.
- Acreditar el pago de los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones, compensaciones, cesantías y demás acreencias laborales de sus trabajadores;
- Entregar las herramientas de trabajo y dotación a sus trabajadores;
- Conceder a sus trabajadores las licencias y permisos de ley, así como el disfrute de vacaciones, conforme lo estipula la ley;
- Implementar el programa de seguridad y salud en el trabajo.



3.9. COORDINADORES DEL SERVICIO A CARGO DEL CONTRATISTA

ETB requiere que el Contratista disponga de una persona responsable, ejecutivo de la empresa y con conocimiento del rodaje operativo de la misma, para atender lo relativo a la operación del TRANSPORTE ESCOLAR Y MONITORIA, ubicado en cada uno de los colegios. Este coordinador tendrá la labor de revisar en tiempo real el cumplimiento de los horarios, rutas, novedades y otros aspectos requeridos en cada institución dentro de la ejecución del contrato.

3.10. VERIFICACIÓN TÉCNICA DE LA PRESTACION DEL SERVICIO

ETB realizará la verificación de los vehículos asignados para la prestación del servicio, estas se harán en el lugar y la fecha acordada con el contratista, previo al inicio de cada semestre del calendario escolar y durante la vigencia del contrato.

ETB requiere efectuar revisiones ocasionales sin previo aviso, de los equipos y su funcionamiento de alarma sonora de control de velocidad, de los equipos móviles de comunicación y de los documentos que deben ser portados por los conductores y monitoras, de acuerdo con las normas de tránsito vigentes, del estado general tecno mecánico de los vehículos, de los botiquines, de la existencia y carga vigente de extintores del tipo indicado en estas condiciones.

3.11. INFORME DE ACCIONES DE MEJORA

El Contratista debe presentar a ETB dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes un informe de las dificultades que se presentaron por cada ruta, durante el mes anterior en el suministro del servicio, relacionadas principalmente con los siguientes temas: cumplimiento de horarios, de monitoras y recorrido de las rutas, riesgos de accidentes, coordinación con los colegios, novedades con estudiantes o padres.

En este informe se deben indicar las acciones sugeridas en su momento, así como las recomendaciones que considere pertinentes para el mejoramiento del servicio. Este informe será requisito para la autorización de los pagos por parte del supervisor.

ETB desea que el Contratista implemente un buzón de sugerencias o mecanismo para garantizar la atención de PQR, la comunicación y el mejoramiento del servicio para los usuarios.

3.12. PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL

ETB requiere que el Contratista de cumplimiento al artículo 26 del Decreto 431 de marzo de 2017 que indica: "Gestionar el cumplimiento de las obligaciones y estrategias contenidas en el Plan Nacional de Seguridad Vial, de conformidad con las instrucciones que imparta el Gobierno Nacional y el plan estratégico de seguridad vial adoptado".

ETB requiere adicionalmente la asesoría en el desarrollo del plan de seguridad vial de cada institución educativa.

3.13. SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD

El Contratista debe desarrollar, implementar, mantener, revisar y perfeccionar un sistema de gestión de la calidad, entendiéndose este como una herramienta de gestión que permita dirigir y evaluar el desempeño del servicio de transporte, en términos de calidad y satisfacción.



3.14. PLAN DE EMERGENCIAS

El oferente debe manifestar que cuenta con el Plan de Emergencias, documento que debe incluir control y extinción de incendios, planes de atención médica, acción en caso de emergencia mecánica, acción en caso de accidente de tránsito y mención de compromiso de divulgación e implementación.

3.15. CUMPLIMIENTO NORMAS GESTION AMBIENTAL

El oferente debe tener en cuenta que se deberá dar estricto cumplimiento a las normas legales vigentes sobre gestión ambiental normas ambientales vigentes, Decreto 174 de 2006 y Resolución 1869 de 2006.

En virtud de lo anterior le corresponde, entre otras obligaciones, realizar las actividades relativas a identificar, analizar y evaluar peligros, a gestionar y controlar los riesgos, a mitigar, corregir o compensar los impactos y efectos ambientales que puedan afectar a las personas, propiedades o medio ambiente.

ETB requiere verificar su cumplimiento durante la prestación del servicio, para tal efecto el Contratista debe suministrar la información correspondiente.

3.16. COMITÉ DE SEGUIMIENTO DEL SERVICIO

ETB realizará seguimiento de la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor especial escolar, a través de un comité de seguimiento tal y como lo establece la normatividad. Será integrado por representantes de las partes, cuyo objetivo será velar por la adecuada prestación de los servicios. Las reuniones del Comité de Seguimiento se realizarán mensualmente y/o de acuerdo con las necesidades del servicio.

3.17. ACUERDOS DE NIVEL DE SERVICIO (ANS)

Se entiende por Acuerdo de Nivel de Servicio (ANS), el indicador de Nivel de Servicio previamente establecido por ETB para medir la calidad mínima y aceptable de los servicios prestados.

El oferente debe tener en cuenta que el indicador de ANS será medido mensualmente sobre la puntualidad de cada una de las rutas por llegada al colegio, en el respectivo mes. El incumplimiento de los ANS establecidos darán lugar a la aplicación de descuentos de la siguiente manera:

$$\text{ANS} = \frac{\text{NÚMERO TOTAL DE RECORRIDOS} - \text{NÚMERO TOTAL DE RETARDOS}}{\text{NÚMERO TOTAL DE RECORRIDOS}} \times 100$$

Si el valor de ANS es menor al 90% se aplicará penalidad, de acuerdo con la siguiente tabla:

NIVEL	% ANS	% DE DESCUENTO A LA FACTURA TOTAL POR MES
1	$X \geq 90$	0%
2	$80 \geq X \geq 89,99$	5%



3	$70 \geq X \geq 79,99$	10%
4	$X < 70$	Se aplicará multa de incumplimiento del contrato

TABLA INDICADOR ANS – Descuentos por total de retardos

Nota 1: Durante el primer mes de ejecución del contrato mientras se estabiliza la operación no se aplicará penalización.

Nota 2: A partir del segundo mes se aplicarán los descuentos a la facturación del mes, de acuerdo con la anterior tabla.

Se considera retardo, aquellos transportes que por recorrido en la mañana lleguen posterior a las 8:00 a.m., o en la tarde lleguen a recoger a los estudiantes a los colegios después de las 4:15 p.m.

El Rector o la persona que este designe de cada colegio registrará los retardos establecidos y deberá notificar a más tardar el siguiente día hábil de la ocurrencia de los mismos, al Contratista.

En todo caso, los retardos no imputables al Contratista no serán tenidos en cuenta para la aplicación de los rangos del ANS, pero deberán estar debidamente justificados y soportados en la minuta del control de llegadas de las rutas, ante el Rector y el supervisor del contrato.

3.18. CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL ESCOLAR

Los oferentes deben acreditar su experiencia en la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor especial escolar, de ser posible con tres certificaciones de contratos ejecutados, vigentes o liquidados durante los años 2013 al 2018 y cuyo valor sea igual o superior, a CUATRO MIL MILLONES DE PESOS MCTE.

Las certificaciones deben contener:

Nombre completo de la entidad que recibe o recibió el servicio

Nit

Objeto

Precio del contrato

Fecha de iniciación y fecha de terminación del contrato. Si el contrato se encuentra vigente valor ejecutado a la fecha de la certificación.

Nombre y cargo de la persona que certifica, así como teléfono y dirección de correo electrónico de contacto.

3.19. EXPERIENCIA REQUERIDA EN CONVENIOS DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL

En caso de presentarse propuestas de oferentes en convenios de colaboración empresarial deberán regirse por lo establecido en el artículo 9 del decreto 431 de 2017.

3.20. SUPERVISIÓN

Durante la ejecución del contrato, ETB podrá realizar visitas a las instalaciones del Contratista, cuando lo considere necesario como parte de la gestión de supervisión y control a la correcta ejecución del contrato, con el fin de auditar, evaluar y efectuar aseguramiento de ambientes de controles básicos que tenga implementados el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones frente a ETB.